

SEGURO DE SEPELIO OBLIGATORIO

EL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY, INSTITUYÓ UN SEGURO DE SEPELIO OBLIGATORIO

Inicio 01 de septiembre de 2019

- A través del pago de una cuota mensual por cada Empleado Público de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON 53/100.- (\$94,53.-)
- La suma asegurada (capital a devolver) a través del sistema de reintegro, será el valor de la factura del servicio fúnebre contratado hasta el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-)
- A los jornalizados de 6 u 8 horas, el importe a descontar será de \$50 por una suma asegurada de hasta \$40.000. En el caso de los empleados de media jornal, el descuento será de \$38 y el capital de reintegro \$30.000.

Cada Empleado Público puede incorporar a su grupo familiar primario de manera optativa, más los padres y padres políticos del Empleado Público sin límite de edad. Por cada persona del grupo familiar primario y **secundario** abonará la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON 53/100.- (\$94,53.-).

El Empleado Público tiene dos (2) situaciones:

- Quien ya tenga contratado un servicio fúnebre con una empresa, tomará el servicio conforme lo estipulado. Realizado el mismo, deberá dirigirse a la **Compañía de Seguros del ISJ** y **solicitar el REINTEGRO del valor del gasto de sepelio incurrido hasta la suma asegurada (capital a devolver- \$ 50.000,-)**. Independientemente que la empresa tenga o no firmado convenio con el I.S.J.
- El agente público que no tenga contratada ninguna empresa de sepelio, podrá elegir **LIBREMENTE** la misma. Una vez realizado el servicio de sepelio, deberá solicitar el reintegro del valor del gasto de sepelio incurrido hasta la suma asegurada (capital a devolver- \$ 50.000,-).

- Se aplicará ambos casos hasta tanto el Instituto de Seguros de Jujuy establezca un Servicio Fúnebre Especial para los Agentes Públicos y su grupo familiar.
- De modo tal que el establecimiento del seguro de sepelio para los Agentes Públicos en nada interfiere con el negocio fúnebre de las empresas funerarias.

MEDIDA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y UNIVERSAL

El Seguro Obligatorio de Sepelio se instituyó como una medida de cobertura social y universal para el conjunto de los trabajadores públicos y jubilados provinciales y municipales y su grupo familiar de toda la Provincia, puesto que el **45% de los mismos no cuentan con dicha cobertura, en particular en el interior de la Provincia.**

La obligatoriedad del Seguro de Sepelio se otorgó además para **garantizar la protección de los JUBILADOS** a quienes no reciben en la mayoría de los casos las empresas fúnebres, o las que los reciben les cobran sumas escandalosas. Hace décadas que nuestros jubilados reclaman una medida de este tipo.

Es muy contradictoria la actual posición de las empresas fúnebres, por cuanto esta medida adoptada por el ISJ amplía la base potencial de afiliados de las mismas y por lo tanto mejoraría su rentabilidad.

Lo que en verdad perderán algunas empresas fúnebres sería el **negocio financiero con los aportes de los afiliados**. Tanto es así que varias empresas con la pantalla de ser empresas fúnebres son verdaderas financieras o prestamistas al margen de la ley. Situación que está siendo analizada por nuestros abogados para las pertinentes presentaciones antes las autoridades Municipales, Provinciales, Superintendencia de Seguros de la Nación, Banco Central y la Justicia.

Cabe aclarar que **no hace falta ni es necesario firmar con ninguna empresa funeraria** conforme la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Resolución de aprobación del plan del ramo de sepelio. No obstante eso, el ISJ ya firmó convenio de atención con las empresas Werchow, Norte Servicios Sociales, Valle de Los Olivos y Cochería del Norte.

Para la denuncia del siniestro, el afiliado deberá comunicarse al 0800-777-7475 / 0388.-